



21 de 2003
RIO GALLEGOS,

VISTO:

El Expediente N° 16.480/03 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Nota presentada por el alumno Marcelo ALLOCO, mediante la cual solicita se revea su situación como alumno regular de la asignatura Seminario de Integración del Profesorado de Geografía;

Que alega no haber concurrido al viaje de estudios programado oportunamente al interior de la provincia por motivos de salud y económicos;

Que también efectúa una serie de consideraciones acerca de la obligatoriedad de dichas prácticas y requiere su carácter de alumno regular;

Que la asistencia a las IV Jornadas Patagónicas de Geografía realizadas entre los días 3 de Octubre y 1º de Noviembre de 2002 en Comodoro Rivadavia, fue garantizada por la Unidad Académica Río Gallegos, haciéndose cargo del transporte de los alumnos y consiguiendo alojamiento y comida con un costo mínimo, otorgando además el Centro de Estudiantes ayuda económica a los alumnos a fin de cubrir gastos;

Que ante estas condiciones, ningún alumno (incluido Marcelo ALLOCO) manifestó tener problemas para no realizar el trabajo de campo;

Que el alumno Marcelo ALLOCO recién manifiesta dos días antes del viaje su problema;

Que existe nota del día 12 de Diciembre de 2002 aproximadamente, sobre irregularidades que el alumno Marcelo ALLOCO cree percibir en la asignatura Seminario de Integración dictada por la Prof. Elizabeth MAZZONI;

Que existe nota emitida el 17 de Marzo de 2003 en la que el alumno Marcelo ALLOCO reconoce su equivocación en dudar de la integridad personal de la Prof. MAZZONI, al plantear algún tipo de irregularidades en el dictado del Seminario;

Que si bien el alumno Marcelo ALLOCO admite sincera y públicamente su error, esto solo atenúa la falta cometida y reconocida por él;

Que el alumno Marcelo ALLOCO no posee hasta el presente ninguna falta disciplinaria encuadrada dentro del Reglamento de Alumnos;

Que la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante Despacho N° 051/03 recomienda sancionar con apercibimiento al alumno Marcelo ALLOCO conforme a lo establecido en el Artículo 13º de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior y notificarlo fehacientemente del apercibimiento y qué implicancias tiene en este momento como asimismo en el futuro en caso de volver a suceder otro hecho de similares características;

Que fue tratado en acto plenario y aprobado por mayoría;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1º.- SANCIONAR con apercibimiento al alumno Marcelo ALLOCO (DNI N° 28.061.220) conforme a lo establecido en el Artículo 13º de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo



176



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

/ /2.-

Superior.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR fehacientemente al alumno Marcelo ALLOCO (DNI N° 28.061.220) del apercibimiento y qué implicancias tiene en este momento como asimismo en el futuro en caso de volver a suceder otro hecho de similares características.-

ARTICULO 3º.- TOME RAZON Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, cumplido, ARCHÍVESE.-

Martha Beatriz Carrizo
A/C Secretaría de Consejo
UNPA-UARG



Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº